

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0029232

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-007110

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 10545 de 27 de abril de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'PROCESO MICROBIAL PARA LA PREPARACIÓN DE PRAVASTATINA'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 05 de julio de 2006 bajo el número 00 007110 00019 0000, el doctor Carlos O. Maya Rodríguez, en su condición de apoderado del INSTITUTE FOR DRUG RESEARCH LTD., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 10545 de 27 de abril del 2006, con el objeto de que se tengan en cuenta las prioridades invocadas en la solicitud nacional.

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que "El 4 de febrero de 2006 se radicó la solicitud de patente de invención 'proceso microbial para la preparación de pravastatina' bajo el No 00-07110. En el petitorio se reivindicaron las siguientes prioridades:..." de tipo unionista: Solicitud número 60/118458 de 03 de febrero de 1999 de EEUU
Solicitud número 60/134759 de 18 de mayo de 1999 de EEUU

Señala a continuación que "En el oficio No 12719 correspondiente al examen de fondo, notificado el 5 de mayo de 2005 por fijación en lista, se expresa textualmente:

'La presente solicitud reivindica prioridad de Estados Unidos No 60/118.458 del 3 de febrero de 1999 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina'.

"En el oficio No 10806, también correspondiente al examen de fondo, notificado el 17 de noviembre de 2005 por fijación en lista, se hace la misma declaración de conformidad de la reivindicación de prioridad de Estados Unidos US 1999118458 de 1999, que nada tiene que ver con el caso que nos ocupa, pero no se hace ninguna referencia a la prioridad 60/134.759 de mayo 18/99, de los EE.UU. que es la otra que figura en el petitorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0029232

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-007110

"Las copias debidamente legalizadas de las prioridades 60/134.759 de mayo 18 de 1999 fueron remitidas al despacho en abril 27 de 2000, es decir dentro del plazo legal.

"Mediante resolución No 10545 del 27 de abril de 2006 se resolvió, entre otros otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada 'proceso microbioal para la preparación de pravastatina', pero se omitió la concesión de las 2 prioridades invocadas al presentar la solicitud.

"Contra la citada resolución no se interpuso ningún recurso por vía gubernativa".

Por lo anterior, solicita se revoque parcialmente la resolución en cuestión y se reconozca derecho de prioridad sobre las solicitudes: "No 60/118.458 de febrero 3/99 (EE.UU.) – No 60/134.759 de mayo 18/99 (EE.UU)".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que efectivamente, al presentarse esta se mencionó que se reivindicaba prioridad de las solicitudes: 60/118.458 de 03 de febrero de 1999 y 60/134.759 de 18 de mayo de 1999; sin embargo, tras un primer examen de forma se observó por la División de Nuevas Creaciones que debía presentarse "copia certificada su conformidad por la Administración que recibió la solicitud de la cual reivindica prioridad, en cualquier momento dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de depósito de la solicitud posterior. La omisión de esta formalidad implicará la pérdida del derecho de prioridad" (ver folio 83).

Posteriormente, al momento de ordenarse la publicación de la solicitud se hizo la aclaración de que "no se tendrá en cuenta la prioridad 60/118.458 invocada, ya que fue presentada en forma extemporánea" (ver folio 354).

No obstante lo anterior, al momento de comunicarse el examen de fondo de la solicitud se manifestó equivocadamente que la prioridad No 60/118.458 de 03 de febrero de 1999 cumplía con lo previsto por la Decisión 486, sin que a su vez se dijera nada de la prioridad No 60/134.759 de 18 de mayo de 1999.

Finalmente, al momento de concederse la patente no se tuvo en cuenta ninguna de las prioridades reivindicadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 29232

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-007110

Consideradas las manifestaciones del solicitante es del caso precisar:

Primero: Si bien, efectivamente, en la resolución de concesión no se dijo nada con relación a las prioridades invocadas, examinado nuevamente el expediente es del caso reconocer que, ciertamente, la prioridad 60/118.458 no cumple con lo previsto en la normativa aplicable, por lo tanto no se acepta.

Segundo: Para efectos del examen de patentabilidad sí fue aceptada y considerada la prioridad 60/134.759 de 18 de mayo de 1999, en consecuencia, la determinación del estado de la técnica se hizo tomando como base la fecha de presentación de la solicitud de Estados Unidos No 60/134.759 de 18 de mayo de 1999.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible, por ajustarse a derecho, la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 10545 del 27 de abril de 2006, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de reconocer prioridad a la solicitud estadounidense 60/134.759.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 10545 de 27 de abril de 2006, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**'PROCESO MICROBIAL PARA LA PREPARACION DE
PRAVASTATINA'**

(...)

Prioridad: 60/134.759 **Fecha:** 18 de mayo de 1999 **País:** EE.UU

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 10545 de 27 de abril de 2006 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Carlos Orlando Maya Rodríguez, en su calidad de apoderado del titular de la patente: Institute For Drug Research Ltd. o a quien haga sus veces, entregándole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 29232

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

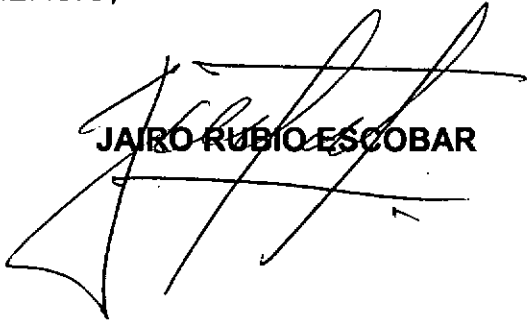
Rad. 00-007110

copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 OCT. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
Carlos O. Maya Rodríguez
Carrera 13 A No 28-38, Mz 2 Bufette 245 -Parque Central Bavaria-
Bogotá D. C. 633